



Universidad Nacional de Lanús

00157/18

Lanús, 03 ABR 2018

VISTO, el expediente N°157/18 de fecha 11 de enero de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°17/18 de fecha 19 de enero de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°10/18 cuyo objeto es la "Compra Equipamiento para Laboratorio", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Mesure SRL, Química Córdoba SA, Instrumentalia SA, Tecnología Educativa SA, Aguilar Equipamiento SRL, Instrumental Pasteur SRL, Bernardo Lew e Hijos SRL e Instrumentación Científica SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°10/18, en el renglón 1 a la oferta presentada por la firma Bernardo Lew e Hijos SRL (CUIT N° 30-70765329-5) por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 81/100 (\$ 39.351,81), en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Instrumentación Científica SA (CUIT N° 30-64170817-4) por un total de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos (\$ 33.500,00), en el renglón 5 a la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL (CUIT N° 30-70882294-5) por un total de Pesos Nueve Mil Trescientos Quince (\$ 9.315,00), en el renglón 6 a la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL (CUIT N° 30-62662994-2) por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos (\$39.700,00) y en el renglón 7 a la oferta presentada por la firma Tecnología Educativa SA (CUIT N° 33-68899552-9) por un total de Pesos Veintidós Mil Novecientos Veintiséis (\$ 22.926,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, correspondería declarar desiertos los renglones 3 y 4 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos;

Que, de la intervención conferida al área técnica surge que correspondería desestimar, de la oferta presentada por la firma Química Córdoba SA, el renglón 1 por poseer un termostato hidráulico y control de temperatura de tipo analógico;



00157/18

Universidad Nacional de Lanús

Que, asimismo, correspondería desestimar, de la oferta presentada por la firma Instrumentalia SA, el renglón 1 por no cumplir con las medidas y la temperatura de trabajo solicitadas, y el renglón 2 por no especificar la medición de CINA y poseer rangos de medición como conductímetro distintas a las requeridas;

Que, a su turno, correspondería desestimar, de la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL, el renglón 1 por no poseer controles digitales de temperatura;

Que, en igual sentido, correspondería desestimar, de la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL, el renglón 2 por no disponer de control específico de CINA;

Que, además, correspondería desestimar, de la oferta presentada por la firma Instrumentación Científica SA, el renglón 1 por presentar dimensiones menores a las solicitadas en el pliego;

Que, correspondería desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Bernardo Lew e Hijos SRL, por haber incurrido en un error involuntario y no subsanable, de acuerdo a lo informado por el proveedor, conforme lo previsto en el artículo 66, inciso j) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, por último, en atención a la constancias obrantes en el expediente del Visto, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Measure SRL e Instrumentalia SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°10/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento para Laboratorio", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.



00157/18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por la firma Bernardo Lew e Hijos SRL (CUIT N° 30-70765329-5) por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 81/100 (\$ 39.351,81).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Instrumentación Científica SA (CUIT N° 30-64170817-4) por un total de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos (\$ 33.500,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar el renglón 5 a la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL (CUIT N°30-70882294-5) por un total de Pesos Nueve Mil Trescientos Quince (\$ 9.315,00).

ARTICULO 5º: Adjudicar el renglón 6 a la oferta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL (CUIT N° 30-62662994-2) por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos (\$ 39.700,00).

ARTICULO 6º: Adjudicar el renglón 7 a la oferta presentada por la firma Tecnología Educativa SA (CUIT N° 33-68899552-9) por un total de Pesos Veintidós Mil Novecientos Veintiséis (\$ 22.926,00).

ARTICULO 7º: Desestimar el renglón 1 de las propuestas presentadas por las firmas Química Córdoba SA, Aguilar Equipamientos SRL e Instrumentación Científica SA, los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Instrumentalia SA y el renglón 2 de la propuesta presentada por la firma Instrumental Pasteur SRL, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8º: Desestimar el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Bernardo Lew e Hijos SRL, por haber incurrido en un error involuntario y no subsanable, conforme lo previsto en el artículo 66, inc j) del Anexo del Decreto Reglamentario 1030/16.

ARTICULO 9º: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Measure SRL e Instrumentalia SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N°1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 10º: Declarar desiertos los renglones 3 y 4, por no haberse recibido ofertas para los artículos allí solicitados.

ARTICULO 11º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.



00157/18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 12º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.24.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

U

[Firma]
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús